



UT-122-2024-SUTERM

Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2024

Estimada Persona Solicitante:

Con relación a la solicitud de información recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) e identificada con el número de folio **330047724000053**, en la que requiere al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM):

“Descripción de la solicitud:

*... Por este conducto le solicito en forma electrónica lo siguiente:
Contrato colectivo de trabajo CFE -SUTERM1996-1998.*

Modalidad de entrega:

Copia Simple” (Sic)

Por lo que, con el fin de atender puntualmente su solicitud le pedimos que en un **plazo no mayor a 10 días** nos precise, la **modalidad en la que prefiere se le otorgue el acceso a la información**, lo anterior; debido a que en la Descripción de la Solicitud menciona sea en *“forma electrónica”*, pero en la Modalidad de entrega indica *“copia simple”*.

Pues, de acuerdo con lo señalado en los artículos, 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>) y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>) que indican:

“Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del



desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada.”

A la espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUTERM